

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1858.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTIN ORTONEGA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS:

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 rs.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

(Continuacion)

próximamente al espacio franco que se pedia como demasia á la *Esperanza*. Y en vista de lo expuesto, propuso que se suspendiera la aprobacion del expediente de ampliacion á *Mendigorría*, pues con la operacion llevada á cabo por Reguera, se lastimaban los derechos del concesionario: que era indispensable que desapareciera la superposicion; que era preciso asegurarse por un deslinde, de los verdaderos puntos de partida de las minas *Mendigorría*, *Esperanza* y

Porvenir, teniendo á la vista los expedientes originales; y que si de semejante trabajo resultase efectivamente un terreno franco entre *Esperanza* y *Porvenir*, el único medio de evitar la superposicion, seria correr *Esperanza* al Sur hasta intestar con *Porvenir*, como siempre habian estado:

Que el Gobernador en 2 de Junio, acordó que se practicara, con la citacion competente, el deslinde propuesto; y pedidos y recibidos de la Superioridad los expedientes de *Esperanza* y *Mendigorría*, constando solo la citacion de Don Rafael Lario, el Ingeniero don Gregorio Estéban de la Reguera procedió á formar el plano de deslinde, expresando que la superposicion de *Esperanza* y *Mendigorría* era próximamente igual al espacio franco entre aquella y *Porvenir*, ó más bien entre ella y la demasia que tenia concedida por el Sur, demasia que, como tenia su origen en el ángulo Noroeste de *La Bilbao*, no tenia contacto con la mina *Esperanza*; y que esto, unido á que la relacion de direccion y distancia entre los puntos de partida de *Esperanza* y *Porvenir*, resultaba de 347 grados 155 metros en vez de 339 grados 144 metros 61 centímetros

(173 varas), que dice el acta de demarcacion de *Esperanza* hacia presumir que el punto de partida que para esta se daba, no era el que sirvió para su demarcacion, si bien en el terreno no habia podido encontrar otro pozo que pudiera considerarse como labor legal y punto de partida de *Esperanza*.

Que el Ingeniero Jefe, al remitir estas diligencias, expuso: que en atencion á que la demasia demarcada en 1859 á la mina *Esperanza*, aparecia separada de su mina, y á que en todos los planos antiguos venian figurando la ampliacion á *Esperanza* intestando con *Porvenir* desde 1852, la *Mendigorría* intestando con *Esperanza*, y la demasia á la primera intestando, como era preciso, con su mina, creia procedente rectificar la posicion de las minas bajando la *Esperanza* al Sur la cantidad suficiente á quitar la superposicion con *Mendigorría*, y de ese modo vendria á intestar próximamente con su demasia, como siempre habia aparecido, quedando además una pequeña faja entre ella y *Porvenir*, que se adjudicaria á la misma por haberlo solicitado:

Que en 17 de Abril de 1871, acordó el Gobernador que se

diera vista del precedente informe á las partes por término de doce dias; pero este acuerdo solo consta notificado á Don Rael Lario, quien manifestó en 5 de Mayo hallarse conforme con que la *Esperanza* se corriera al Sur: Y en 15 de Junio de 1872 dispuso aquella autoridad que se cumpliera lo propuesto por el Ingeniero Jefe de minas, remitiéndole al efecto el expediente:

Que remitido en efecto, el Ingeniero D. Ricardo Sanchez Madrigal, manifestó en 12 de Marzo de 1873, que habia suspendido la demarcacion empezada de la ampliacion á la mina *Mendigorría*, porque al trazar la linea Sur observó que pasaba cortando el pozo de malacate abierto por el concesionario: despues de reseñar los varios dictámenes facultativos que constan en el expediente, añadia que, de atenderse estrictamente á la letra del decreto de 15 de Junio de 1872, resultaba que el pozo malacate quedaba en parte fuera de la concesion, y que habia adoptado aquella resolucion, porque además de esta circunstancia, la desviacion natural de la aguja imantada en el tiempo trascurrido desde que se demarcó *Mendigorría*, podia ser causa de

que no llegase á comprender el pozo, y por que gran parte de lo actuado, versaba sobre la importancia de estas labores, y parecia desprenderse del decreto de 14 de Marzo de 1870; que la opinion del Gobernador era que se quedase dentro de la mina, si hubiese términos para ello, términos que existian, por cuanto la *Esperanza* podia correr al Sur lo bastante para conseguir ese resultado, y no tenia además ningun derecho á la faja de superposicion, ni á la que fuese necesario añadirle, por haber sido demarcada intes-tando con *Porvenir*:

Que en 24 de Setiembre y 20 de Noviembre de 1873 reclamó D. Rafael Lario contra la morosidad de la Administracion, y como en 11 de Diciembre del mismo año solicitara del Ministerio de Fomento que se le dispensara cualquiera falta en que hubiera podido incurrir, se remitió el expediente á aquel departamento, y se dictó por la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio la orden de 18 de Setiembre de 1874, disponiendo que, como el interesado de ampliacion á *Mendigorría* no tenia falta alguna que dispensar, se devolviera el expediente al Gobernador á fin de que resolviera lo procedente, acerca de la variacion de las minas que estaba pendiente, y que esta operacion y la demarcacion de la ampliacion á *Mendigorría* sellevaran brevemente á efecto, con asistencia de todos los que se considerasen interesados en las mismas, á quienes la ley concedia el derecho de reclamar ante la Superioridad:

Que en cumplimiento de esta orden, acordó el Gobernador, en 2 de Diciembre de 1874, que hallandose conforme con el proyecto de arreglo propuesto por el Ingeniero Sanchez Madrigal en 12 de Marzo de 1873, sellevara este á efecto á la mayor brevedad posible, así como la demarcacion de la ampliacion á *Men-*

digorría citando para ello á los dueños de las minas colindantes, y á cuantos se creyese que pudieran tener intervencion:

Que en 13 de Febrero de 1875, el Ingeniero Jefe de segunda clase D. José María Soler procedió á practicar la demarcacion de la ampliacion á *Mendigorría*, con asistencia de los representantes de las minas colindantes. Tomó como punto de partida el de la pri-

mitiva concesion, y á los 142 metros, direccion Sur, colocó la primera estaca sobre la línea Norte de la mina *Esperanza*, á los 78 metros de esta, direccion Oeste, la segunda, á los 300 metros, direccion Norte, la tercera; á los 200 metros, direccion Este, la cuarta sobre la línea Oeste de la *Alfonsa*; á los 300 metros, direccion Sur, la quinta sobre la línea Norte de la *Esperanza*, y á los 122 metros Oeste se en-

contró la primera, quedando así demarcada esta ampliacion con 60.000 metros cuadrados, y lindando por Norte y Oeste terreno franco, por el Sur con *Esperanza* y terreno franco, y por el Este con la *Alfonsa* y terreno franco:

Que en el mismo dia 13 de Febrero, el citado ingeniero Soler procedió, segun consta del acta, á la rectificacion de la demarcacion de la mina (Se continuará.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL GOBIERNO CIVIL.

Estado del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan en el mes de Julio último.

Cabezas de partido.	GRAMOS.			LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.		
	TRIGO.	CEBADA.	MAIZ.	ACEITE.	VINO.	AGUARD.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	TRIGO DE CENADA.		
A faro	19'91	42'01	13'76	1'49	25	95	1'75	0'00	1'86	0'05	0'00	
Arnedo	23'42	10'81	16'22	1'19	21	63	1'31	0'00	1'57	0'06	0'04	
Calahorra	21'84	12'75	16'22	1'21	27	68	1'65	1'50	1'54	0'05	0'05	
Cervera de Rio Alhama	22'52	14'42	16'20	1'10	24	72	1'52	0'00	1'74	0'06	0'06	
Haro	25'32	13'06		1'02	33	46	1'41	1'41	1'41	0'04	0'00	
Logroño	23'30	11'48	17'71	1'29	33	46	1'41	1'50	2'04	0'04	0'00	
Nazera	24'95	10'91	13'87	1'49	21	76	1'40	1'50	1'50	0'07	0'05	
Santo Domingo	25'44	13'51	16'22	1'19	24	64	1'47	1'30	1'50	0'04	0'05	
Torrejilla de Cameros	27'05	12'61	14'41	1'35	34	74	1'28	1'28	1'83	0'04	0'03	
Totales	213'73	111'56	108'90	11'05	2'34	6'66	12'80	8'30	15'02	0'45	0'25	
Precio medio general.	25'75	12'40	15'56	1'23	26	0'74	1'42	1'38	1'67	0'05	0'04	

Logroño 20 de Agosto de 1879.—El Jefe de la Seccion de Fomento José María Teijeiro. V.º B.º.—El Gobernador, Bellido.

PRECIO MÁXIMO.	PRECIO MÍNIMO.	PRECIO MÁXIMO.	PRECIO MÍNIMO.
TRIGO	Idem mínimo	TRIGO	Idem mínimo
CEBADA	Idem mínimo	CEBADA	Idem mínimo

LOCALIDADES.

Torrejilla de Cameros.
Alfaro.
Arnedo.
Alfaro.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

Relacion de los vencimientos que resultan a favor del Tesoro durante el mes de Agosto por compradores de bienes nacionales con expresion de las fincas que poseen, plazos que cada uno adeuda, é importe del débito.

Número del pagaré.	NOMBRES.	Residencia.	Procedencia.	Clase.	Número del inventario	Sita la finca.	Plazos.	Vencimiento.	IMPORTE.	
									Pts.	Cts.
5912	Meliton Diez.	Herramélluri.	Clero.	Heredad.	11687	Herarmélluri.	9	17	6	75
5913	Aniceto Aidillo.	Cirueñr.			11725	Cirueña.			150	13
5914	Agustin San Millan.	Herramélluri.			11575	Herramelluri.			28	
5919	Pablo Gonzalo.	Zorraquin.			11635	Valgañon.		18	55	25
5950	Matias Corral.	Valgañon.			11575	idem.			42	15
5921	El mismo.	idem.			11676	idem.			1	50
5924	El mismo.	idem.			11687	idem.			3	75
5925	El mismo.	idem.			11590	idem.			16	50
5926	El mismo.	idem.			11691	idem.			11	88
5928	Julian Chinchetra.	Grañon.			3000	Grañon.			7	50
5929	El mismo.	idem.			10533	idem.	14		6	38
5930	El mismo.	idem.			11535	idem.			14	25
5933	Antonino Garcia Merino.	Villarta.			11650	Villarta.			6	37
5934	Fernando Villarejo.	Grañon.			10540	Bobadilla.			25	25
5955	Pedro Garcia.	idem.			3047	idem.			2	65
5936	Juan Villar.	Santo Domingo.			11717	Bañares.		20	11	25
5937	Isidro Capellan.	idem.			1354	Grañon.			50	
5958	Benito Ruiz.	idem.			11580	Herramélluri.			10	63
5939	Narciso Sta. Maria.	Ciriñuela.			11736	Ciriñuela.		25	38	88
5940	Lino Moreno.	Arnedo.			6748	Luezas.			4	38
5941	El mismo.	idem.			5751	idem.		24	3	88
5952	El mismo.	idem.			11459	idem.			16	50
5947	Santos Arribas.	Herramélluri.			11513	Herramélluri.			51	63
5948	El mismo.	idem.			12155	idem.			38	63
5946	El mismo.	Santo Domingo.			10542	Grañon			20	13
5949	El mismo.	Herramélluri.			11713	Herramélluri.			17	88
5950	El mismo.	idem.			11711	idem.			14	13
5951	El mismo.	idem.			11640	idem.			12	88
5952	Meliton Diez.	idem.			11584	idem.			3	65
5953	El mismo.	idem.			11675	idem.			5	38
5954	El mismo.	idem.			11677	idem.			9	38
5955	El mismo.	idem.			11690	idem.			9	63
5956	El mismo.	idem.			11556	idem.			25	38
5957	El mismo.	idem.			11563	idem.		25	12	62
5958	El mismo.	idem.			11567	idem.			25	13
6217	Victoriano Garcia.	Badarán.			8884	Badarán.			12	
6218	El mismo.	idem.			8885	idem.			11	38
6219	El mismo.	idem.			8786	idem.			12	88
6220	El mismo.	idem.			8887	idem.			11	13
6258	Ulpiano Lerená.	idem.			12050	idem.			6	50
6258	El mismo.	idem.			11655	idem.			4	
6259	El mismo.	idem.			12246	idem.			1	65
6260	El mismo.	idem.			12014	idem.			20	25
6261	El mismo.	idem.			12059	idem.			10	88
6262	Silverio Ruiz.	idem.			12053	idem.			7	88
6263	Bonifacio Lopez.	idem.			12048	idem.			2	38
6264	El mismo.	idem.			12035	idem.			9	
6265	Narciso Olarte.	idem.			12062	idem.		26	10	65
6266	Bonifacio Lopez.	idem.			12045	idem.			68	75
6267	Pedro Garcia.	Zorraquin.			8237	Zorraquin.			10	62
6845	Juan Adan.	Calahorra.			14459	Calahorra.			11	05
6846	Rufino Fernandez.	Tricio.			14543	Tricio.			27	70
6848	Manuel Olarte.	idem.			14556	idem.			15	25
6849	El mismo.	idem.			14553	idem.			15	05
6850	Celestino Saez.	Clavijo.			14433	idem.			3	75
6975	Antonio Garcia.	Jubera.			15252	Jubera.			50	
6974	Juan Heredia.	idem.			15265	idem.			11	25
6975	Hilario Medrano.	idem.			15265	idem.			15	50
128	Millan Iniguez.	Terroba.			6805	Terroba.			13	88
245	Justo Asensio Ezquerro.	Grañon.			11701	Grañon.			111	
246	Angel Urbina.	Huércanos.			11426	Huércanos.			12	13
264	Manuel Moreno.	Hormilleja.			11988	Hormilleja.			37	50
265	Francisco Valosvlejo.	idem.			11983	idem.			82	50
267	Gabriel Moreno.	Ocon.			562	Ocon.			7	
	El mismo.	idem.			562	idem.			28	40

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS.

Arnedo.

Por destitucion del que la obtenia se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de esta Ciudad, con la dotacion anual de ochocientas cincuenta pesetas pagadas por trimestres de los fondos Municipales, teniendo un escribiente en clase de auxiliar para ayuda de los trabajos que sobre la misma pesan.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus solicitudes al M. I. Ayuntamiento hasta el dia trece del mes de Setiembre entrante.

Arnedo 24 de Agosto de 1879.—El Alcalde presidente, Jorge Rubio.—El Secretario, Leandro Zapata.

Autol.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de Autol, con la dotacion anual de seiscientas pesetas por la asistencia de una á cien familias pobres.

Tendrá el facultativo agraciado, además de las obligaciones que determina el art. 3.º del Reglamento de 24 de Octubre de 1873, la de prestar asistencia gratuita á toda persona forastera enferma y pobre que accidentalmente se hallare en esta localidad.

Los aspirantes unirán á las solicitudes copia de sus títulos legales y hoja de servicios, remitiéndolas al Alcalde que suscribe en el plazo de treinta dias, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Autol 26 de Agosto de 1879.—El Alcalde Presidente, Gregorio Fernandez.

Arenzana de Abajo.

Hallándose vacante la plaza de Veterinario de esta villa, dotada con cinco celemines de trigo por cada caballería y tres por cada una menor, se anuncia al público por término de quince dias, para que los aspirantes presenten sus solicitudes en la Alcaldía, advirtiéndole que la poblacion se halla en buena situacion topográfica, y que es punto donde se yerra bastante.

Arenzana de Abajo 28 de Agosto de 1879.—Genaro Enrique.

Bergasa.

Por defuncion del que la obte-

nia se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa, sin dotacion fija, pues viene siendo la contrata á partido abierto, el pueblo tendrá próximamente noventa caballerías mayores y de quince á veinte menores.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de quince dias á contar de la fecha en que este anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia:

Bergasa 25 de Agosto de 1879. El Alcalde, P. D., Buenaventura Martinez, Secretario.

Laguna de Cameros.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la escuela de niñas de esta villa, cuya dotacion consiste en setecientas treinta pesetas, pagadas por mensualidades vencidas, y casa con salon correspondiente para la enseñanza.

Las aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas en debida forma, en el término de un mes al Sr. Alcalde de esta villa.

Laguna de Cameros 22 de Agosto de 1879.—El Alcalde, Ramon Alcazar.

ANUNCIOS

ANUNCIO.

A voluntad de sus dueños, libre de todo gravamen y en un precio medio, se vende en Anguiano un molino harinero contiguo al pueblo y á la carretera, de nueva construccion, movido por las aguas del Nagerilla, con dos piedras, buena pesquera y excelentes condiciones.

Dirigirse á Eusebio Murga, quien informará del precio y demás condiciones de la venta.

Anguiano 28 de Agosto de 1879.—Eusebio Murga.

ANUNCIO.

La Agencia de Abeytua é hijo, se ha trasladado á su casa propia en la calle Mayor número 118 y en la misma se espended egemplares del manual indicador para la rectificacion de los amillaramientos.

Logroño 28 de Agosto de 1879.—Abeytua é hijo.

EL TEATRO POR DENTRO.

Estudios del natural.

Por Eduardo Saco.

Este curiosísimo libro, en el que exponen en toda su verdad los vicios de que adolece el teatro en nuestros dias, y la indispensable necesidad de llevar á cabo su reforma por los Gobiernos amantes de la literatura nacional, constituye un volumen de 325 páginas en octavo mayor.

Los empresarios, las compañías, las miserias propias de la vida de bastidores, los procederes de actores y actores con los autores dramaticos, las amarguras de la vida de la escena, todo está se halla tratado con exactitud y verdad, habiendo merecido esta obra el juicio mas lisonjero de la crítica.

Véndese á 12 rs. en la librería de A. de San Martín, Puerta del Sol, núm. 6, Madrid; á donde pueden dirigirse los pedidos, que serán servidos á vuelta de correo, acompañando su importe en libranza ó sellos.

Imprenta de A. Ortoneda.

JUZGADOS MUNICIPALES.

LOGROÑO.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 5.ª decena de Agosto de 1879.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL DEAMBAS CLASES			
	LEGITIMOS			NO LEGITIMOS.			Total de vivo	LEGITIMOS.			NO LEGITIMO			Total de muerto		
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....		Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...			Total.....	
22	1	»	1	2	1	3	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»
25	»	»	»	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»
27	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»
28	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»
29	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»
31	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	4	8	12	3	1	4	16	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3ª decena del mes de Agosto de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
22	»	»	»	»	1	1	»	2	2
23	1	»	»	1	»	»	»	»	1
24	»	»	2	2	»	»	»	»	2
25	»	»	»	»	2	»	»	2	2
26	2	1	»	3	»	»	»	»	3
28	1	»	»	1	1	1	»	2	3
29	1	1	»	2	»	2	»	2	4
30	1	1	»	2	»	»	»	»	2
31	1	»	»	1	»	»	1	1	2
	7	3	2	12	4	4	1	9	21

Logroño 1 de Setiembre de 1879. El Juez municipal, Simeon Yerro